

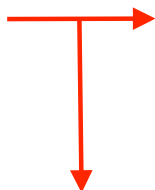


*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Cuerpo de Peritos del Poder Judicial de la Nación Especializados en Casos de*  
*Corrupción y Delitos contra la Administración Pública*

De la documentación analizada no surgen observaciones específicas de los Organismos de Control de la UNT sobre las operaciones indicadas en los puntos precedentes.

**119) Dictamine el Sr. Perito, de acuerdo con los puntos de pericia; PLAZO FIJO DE FECHA 27.6.2008 (\$3.000.000.-) BANCO HIPOTECARIO NACIONAL se advierten "faltantes" por diferencias entre las sumas ingresadas a la UNT y lo que correspondía ingresar y/o "curiosidades" a destacar de interés contable o financiero;**

No se advirtieron "faltantes" por diferencias entre las sumas ingresadas a la UNT y lo que correspondía ingresar y/o "curiosidades" a destacar de interés contable o financiero;



**120) Dictamine el Sr. Perito si en el Requerimiento de Elevación a Juicio – Dictamen N° 3282/2018, (fs. 2442/2459) – se advierte el criterio técnico o parámetro científico utilizado por el titular del Ministerio Público Fiscal, que autorice concluir la existencia de un “faltante” en más de \$60.000.000,- (sin actualización) correspondiente a intereses producidos y no ingresados al patrimonio universitario derivados de las operaciones financieras efectuadas por la UNT con fondos provenientes de YMAD (períodos 2006/2009).**

En el requerimiento de elevación a juicio el Sr. Fiscal en el apartado VI Calificación Legal, en su primer párrafo informa que los imputados Cerisola y Sacca generaron un grave perjuicio a la Universidad Nacional de Tucumán en más de \$ 60.000.000.- que se generaron en intereses y que no fueron reingresados al patrimonio de la UNT.

Debemos evaluar los siguientes antecedentes:

- En DVD 1, carpeta doc defensa Cerisola, en pdf 6 pag 1 a 15, los funcionarios de la UNT el 12 de noviembre del 2009, informaban al Consejo Superior de la UNT, respecto de las inversiones efectuadas con fondos de YMAD, lo siguiente:

“””Nos dirigimos a Ud, a efectos de certificar que cada uno de los montos informados están debidamente autorizados, respaldados, registrados y expuestos en los diferentes estados, cuadros y anexos que fueron presentados oportunamente, en los Ministerios de Educación Ciencia y Tecnología, en Economía, en la Auditoría General de la Nación, en la Comisión de Hacienda del Honorable Consejo Superior, y en la Unidad de Auditoría Interna de esta Universidad.

Sirva la presente de declaración jurada.

Muy atentamente-

Firmado por Cont Guillermo Figueroa- Director General de Contabilidad- y por Cont Luis Castillo- Director General de Administración- “””





*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Cuerpo de Peritos del Poder Judicial de la Nación Especializados en Casos de*  
*Corrupción y Delitos contra la Administración Pública*

*anotado algunas discordancias entre lo indicado por las entidades y lo informado por al UNT (tal es el caso del Banco Piano, la Caja Popular de Ahorros de Tucuman, Banco Meridian, Banco Comafi, Equity Trust Company Argentina S.A. y el Banco Credicoop). Tales discordancias han consistido por ejemplo en: leves diferencias en los rendimientos de ciertas inversiones informados por una y otra parte; plazo fijos que no se encuentran correctamente identificados, no distinguiéndose si se trata de inversiones efectivamente constituidas o bien de anulaciones (ej. Banco Comafi).*

En los diferentes puntos de pericia se informan las diferencias detectadas en el análisis de las Inversiones realizadas con los fondos recibidos de YMAD. En Anexo Pto. 120, se indican los puntos de pericia correspondientes a las diferencias detectadas tanto en defecto como en exceso. Resultando un neto en exceso por \$ 9.532,29

Del análisis de las operaciones financieras efectuadas con los fondos provenientes de YMAD no se verifican elementos que permitan coincidir con el criterio utilizado por el titular del Ministerio Público Fiscal.

**121) Dictamine el Sr. Perito la suma a la que ascienden los supuestos faltantes de intereses indicados en los puntos 1 a 8 del Requerimiento de Elevación a Juicio – Dictamen N° 3282/2018 – fs 2442/2459 (pg. 27, 28, 29 y 30), más su actualización hasta Octubre de 2018, conforme actualización tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina.**

**Respecto del punto 1) por el supuesto plazo fijo en Equity Trust Company,** en el punto 26 de los puntos de pericia Sacca, se informó:

“Partiendo de la base de que Equity Trust Company no es una entidad financiera, autorizada por el Banco Central de la República Argentina y que Credilogros Compañía Financiera S.A. actúa en carácter de Fiduciante y tenedor original, **dichas inversiones no constituyen depósitos a plazo fijo**, debido a que la primera no está habilitada para la realización de intermediación financiera y por tanto no puede realizar operaciones pasivas de captación de fondos en los términos de la Ley 21.526 de Entidades Financieras y la segunda actúa como Fiduciante en los términos de la Ley 24441”

Es importante destacar lo informado en el punto 35 de los puntos de pericia Sacca:“De los puntos precedentes surge que tanto el capital como los intereses liquidados correspondientes a las inversiones de Fideicomisos de fechas 28.11.2007 (\$24.225.000) y 28.9.2007 (\$19.999.980), **fueron ingresadas a la UNT y no se detectaron faltantes.**”

**Respecto del punto 2, para cada PF en Banco Comafi se informa lo siguiente:**



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Cuenco de Peritos del Poder Judicial de la Nación Especializados en Casos de*  
*Corrupción y Delitos contra la Administración Pública*

- Certificado N° 0625395 realizado el 17/11/2008 por \$ 18.400.000.- a 365 días de plazo, con sus intereses por \$ 3.956.000,00 según puntos de pericia números 36 a 43 de Pericia Sacca, ratificando que al vencimiento la UNT cobro un total de \$ 22.356.000.- concluyendo que no se determinan diferencias entre las condiciones pactadas en este PF y los intereses liquidados e ingresados a la UNT.
- Certificado N° 0625293 realizado el 22/10/2008 por \$ 9.000.000.- a 365 días de plazo, con sus intereses por \$ 1.575.000, según puntos de pericia números 44 a 51 de Pericia Sacca se concluye que no se determinan diferencias entre las condiciones pactadas en este PF y los intereses percibidos por la UNT.
- Certificado N° 0475269 realizado el 24/07/2007 por \$ 10.000.000.- a 455 días de plazo, con sus intereses por \$ 1.333.835,61 según puntos de pericia de Sacca números 52 a 59 se concluye que no se determinan diferencias entre las condiciones pactadas en este PF y los intereses percibidos por la UNT.
- Certificado N° 0475268 realizado el 24/07/2007 por \$ 5.000.000.- a 365 días de plazo, con sus intereses por \$ 522.500,00, según puntos de pericia números 60 a 67 de Pericia Sacca se concluye que no se determinan diferencias entre las condiciones pactadas en este PF y los intereses percibidos por la UNT.
- **Respecto al PF constituido en el Banco Comafi**, por \$ 10.000.000.- el 25/7/07 por 455 días con vencimiento el 22/10/08, a una TNA del 10,70%, en el punto 54 de pericia de Sacca, se informa:

“Con fecha 22/10/08 se acreditó en banco Comafi el PF más los intereses del último periodo \$ 10.278.493,15”

“El mismo día 22/10/08 se constituyó un PF por \$ 9.000.000 hasta el 22/10/09 y se transfirieron al Banco de Galicia \$1.000.000 con fecha 22/10/08”, según resumen bancario Bco Comafi que se informa en anexo al punto 54 de pericia.

“Con fecha 22/10/09 se acredita en la cuenta del Bco Galicia 975000734 089 3, el importe de \$9.000.000”

De esta manera se evidencia que el PF por \$ 10.000.000.- mencionado por el Sr. Fiscal, se renovó por \$ 9.000.000.- percibiéndose sus correspondientes intereses y se acreditó en cuenta de la UNT el importe de \$ 1.000.000.-.

**Respecto del punto 3) PF Banco de Servicios y Transacciones:**

- Certificado N° 1206 realizado el 02/10/2008 por \$ 12.000.000.- a 365 días de plazo, con sus intereses por \$ 1.890.000, según puntos de pericia números 68 a 75 de Pericia Sacca se concluye que no se determinan diferencias entre las condiciones pactadas en este PF y los intereses percibidos por la UNT.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Cuerpo de Peritos del Poder Judicial de la Nación Especializados en Casos de*  
*Corrupción y Delitos contra la Administración Pública*

**Respecto del punto 4) PF Banco Meridian**

- Certificado N° 12078 realizado el 30/05/2007 por \$ 8.000.000.- a 365 días de plazo, con sus intereses por \$ 719.999,98 y por \$ 1.360.000.- por la renovación por otro periodo de 365 días, según puntos de pericia números 76 a 84 de Pericia Sacca. Se concluye que no se determinan diferencias con las condiciones pactadas en este PF, pero de acuerdo a lo informado en punto de pericia de Sacca número 81, se observa una diferencia en defecto por \$ 322,76 entre los intereses acreditados en cuenta por el Banco de Galicia y los intereses según recibos emitidos por la UNT. Cabe aclarar que al vencimiento del PF renovado, según se indica en punto número 80 de pericia Sacca, se liquidaron intereses de más por \$ 7.362,02, al ser día sábado el vencimiento de la renovación, abonándose los intereses por dos días.

**Respecto del punto 5) PF Banco Piano**

- Certificado N° 390825 realizado el 16/04/2008 por \$ 18.000.000.- a 455 días de plazo, con sus intereses por \$ 2.468.219,18, informado en puntos de pericia números 85 a 93 de Pericia Sacca. En el punto 89, informan que se determinó un faltante de \$ 5.424,69 correspondiente a un día de intereses, sin que se pueda justificar los motivos de esta diferencia, se informa que la UNT no efectuó reclamos al respecto.

**Respecto del Punto 6) PF CPA (Caja Popular de ahorros de Tucumán).**

- Certificado N° 37916 realizado el 05/03/2008 por \$ 5.000.000.- a 90 días de plazo, con sus intereses por \$ 129.452,05, según puntos de pericia números 94 a 101 de Pericia Sacca, se concluye que no se determinan diferencias entre las condiciones pactadas en este PF y los intereses percibidos por la UNT tanto en la inversión originaria como en la renovación por \$ 2.000.000.- Cabe aclarar que al vencimiento del PF originario, según se informa en punto 98, se liquidaron intereses en exceso por \$ 8.630,14, según recibo oficial de la UNT que corresponden a tres días adicionales de intereses.

**Respecto del punto 7) PF Banco Credicoop**

- Certificado N° 04103942 y 53773, realizados el 01/10/2007 y 5/08/2008, por \$ 2.000.000.- cada uno, a 30 días de plazo cada uno, con sus intereses por \$ 20.547,95 y 23.067,40. Posteriormente el 26/09/08 se constituye un nuevo plazo fijo por \$ 3.261.860,10 el que es renovado sucesivamente hasta el 29/05/09, todos estos plazos fijos están informados en los puntos de pericia números 102 a 110 de Pericia Sacca. Estas inversiones a su vencimiento se transfirieron a las cuentas de la UNT en Banco de Galicia, según punto 104 de pericia. Asimismo se concluye que no se observan diferencias con las condiciones pactadas, excepto



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Cuerpo de Peritos del Poder Judicial de la Nación Especializados en Casos de*  
*Corrupción y Delitos contra la Administración Pública*

por lo informado en punto 106 de la pericia de Sacca, ya que se determinó una diferencia en liquidación de intereses en defecto por \$ 713,42.

**Respecto del punto 8) PF Banco Hipotecario:**

- Certificado N° 314022 realizado el 27/06/2008 por \$ 3.000.000.- a 31 días de plazo, con sus intereses por \$ 43.952,05, según puntos de pericia números 111 a 119 de Pericia Sacca, los peritos concluyen que no se determinan diferencias entre las condiciones pactadas en este PF y los intereses percibidos por la UNT.

En función de lo expuesto cabe concluir que no se verificaron los supuestos faltantes de intereses indicados en los puntos 1 a 8 del Requerimiento de Elevación a Juicio – Dictamen N° 3282/2018 – fs 2442/2459 (pg. 27, 28, 29 y 30), sin perjuicio de las diferencias menores en exceso y defecto que en cada caso se indican.

**122) Dictamine el Sr Perito si de los Informes producidos por la PROCELAC de fechas 8/05/2013, 21/11/2014 y 16/12/2014, surgen diferencias o faltantes de los montos invertidos, sus reinversiones, intereses y reingresos a las Cuentas Oficiales de la UNT, derivados de las operaciones financieras efectuadas por la UNT con fondos provenientes de YMAD (periodos 2006/2009);**

De los informes detallados en el título surgen las siguientes consideraciones:  
Informe 8 de Mayo 2013, el detalle de las paginas se informa en Anexo Pto. 122.  
Pág. N° 3: luego de una breve reseña y resumen de los ingresos y aplicación de fondos recibidos por YMAD, se concluye en el penúltimo párrafo que existe una diferencia de \$7.000.000, fruto de inconsistencias entre la información suministrada por UNT y las Entidades Financieras.

En Pág. N° 5: En el cuarto párrafo, informan: que se detectaron diferencias millonarias respecto de la Tabla N° 2 - Informe UNT - (presentado por la DGA).

En Pág. 7 y 8: detalla “a grandes rasgos” por entidad financiera, lo que consideran las operaciones de “mayor relevancia” :

EN Pág. N° 9: se informa que no se solicitan autorización al Consejo Académico de la UNT, como también que los montos se define arbitrariamente, sin criterios

En puntos anteriores de pericia, se indicó la existencia de informes de Técnicos Especializados aconsejando esta operatoria:

En Pág. N° 11: manifiestan inconsistencias entre lo informado por UNT y las entidades financieras, realizando un cuadro con las severas discrepancias entre los rendimientos informados por la UNT y los que resultan de aplicar las tasas declaradas. Tales diferencias sumarían \$ 7.125.823,86 . Ver detalle en Anexo Pto. 122.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Cuerpo de Peritos del Poder Judicial de la Nación Especializados en Casos de*  
*Corrupción y Delitos contra la Administración Pública*

En Pág. N° 13: detalla diferencias específicas luego de cruzar la información entre Tabla N° 2 y la suministrada por Entidades Financieras.

Pag 15: Para profundizar el análisis Procelac informa que para profundizar la investigación se deben arbitrar los medios para obtener los resúmenes de cuenta corriente de los movimientos y de las inversiones del periodo analizado, como los movimientos de fondos depositados.

Pag 20: Comienza a evaluar la información enviada por cada Entidad Financiera y concluye favorablemente. En la mayoría de los casos. Ver resumen en Anexo Pto. 122. .

~~Banco Santander Río, Galicia. No se efectuaron observaciones por PROCELAC en las inversiones efectuadas en estas entidades financieras.~~

Pag 53: Conclusiones: Se destacan las diferencias menores informadas en el anexo a este punto.

El Area de Delitos contra la Administración Pública, informa: ///nos Aires, 17 de Octubre de 2014.-

I.- Por recibido el informe del Área de Asistencia Técnica de esta PROCELAC, téngase presente su contenido y agréguese al legajo.-

II.- Ahora bien, en virtud de la gran complejidad que reviste la causa en la que se presta esta colaboración, tras haber analizado en esta Área Operativa el informe técnico antes citado han surgido una serie de interrogantes estrictamente relacionados con los múltiples movimientos de las imposiciones financieras efectuadas por la UNT en el período analizado. Por lo tanto, entendemos que resulta prudente - previo a la adopción de cualquier temperamento para con la Fiscalía interviniente evacuar todas esas inquietudes a través de los mismos especialistas del Área Técnica de esta PROCELAC

A partir de la Pag 77, figura el informe complementario preparado por el Area Técnica. Informe del 21 de noviembre del 2014.

**Banco de Servicios y Transacciones:**

Con relación a esta inversión se afirma que el capital invertido fue devuelto a las cuentas de la UNT en término. No opina sobre intereses por carecer de los resúmenes de cuenta correspondientes al periodo de cobro de intereses.

Únicamente se encuentran observaciones a los Plazos Fijos observados en Puntos de Pericia relacionados con las inversiones en los Bancos: Meridian y Comafi:

Informe de Procelac, de fecha 16 de Diciembre de 2014: no se detallan diferencias, solo resumen de observaciones. Según pag 125 y 126 se expresa:

“”En lo concerniente al análisis de las respuestas de las entidades bancarias, se han anotado algunas discordancias entre lo indicado por las entidades y lo informado por al UNT (tal es el caso del Banco Piano, la Caja Popular de Ahorros de Tucuman, Banco Meridian, Banco Comafi, Equity Trust Company Argentina S.A. y el Banco Credicoop).



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Cuerpo de Peritos del Poder Judicial de la Nación Especializados en Casos de*  
*Corrupción y Delitos contra la Administración Pública*

Tales discordancias han consistido por ejemplo en: leves diferencias en los rendimientos de ciertas inversiones informados por una y otra parte; plazo fijos que no se encuentran correctamente identificados, no distinguiéndose si se trata de inversiones efectivamente constituidas o bien de anulaciones (ej. Banco Comafi) También se ha advertido sobre una falta de datos para completar el análisis, otra parte, en los casos remarcándose que por lo general sólo se ha contado con información de las entidades bancarias relativa al año 2008, no obrando datos de los años 2006,2007 y 2009. Por puntuales de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán y el Banco Hipotecario, se observaron dos plazos fijos sobre los cuales no hay información con relación a la transferencia de los respectivos intereses

Si bien de los informes de la PROCELAC indicados, surgen diferencias respecto de los montos invertidos , sus intereses y reintegros a la cuentas oficiales de la UNT, derivados de la operaciones financieras efectuadas por la UNT con fondos provenientes de YMAD en el período 2006-2009, dichos informes presentan variaciones significativas entre sí en cuanto a la calificación de dichas diferencias. “Como puede visualizarse en los primeros informes de Procelac del 05/2014 y del 11/2014 se habían detectado grandes diferencias que luego fueron aminoradas con el informe presentado el 12/2014 donde luego de reunir antecedentes más completos permitieron determinar que se trataban de “leves diferencias o faltante en las inversiones” realizadas por UNT.”

**Los Peritos Florito y Tracanna realizan la siguiente aclaración:**

Así en los diferentes informes de PROCELAC, se pasa de expresiones:

- Se detectaron diferencias millonarias
- Se verificaron severas discrepancias entre los rendimientos de las colocaciones informadas por la Universidad
- Existen inconsistencias entre la información presentada por el Rectorado y la que surgen de las respuestas dadas por las entidades financieras

A expresiones de:

- algunas discordancias
- leves diferencias

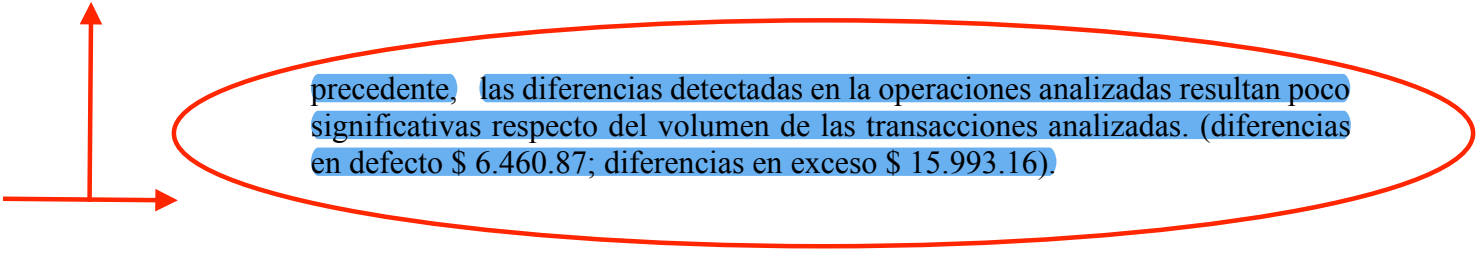
Luego de las aclaraciones realizadas según los informes complementarios de las Areas Técnicas de Procelac. Además al reunir antecedentes más completos, estos permitieron merituar adecuadamente las inversiones originariamente observadas y calificadas con comentarios totalmente diferentes.

**CONCLUSION:**

**En función de la tarea pericial realizada, conforme se expresó en el Punto 120**



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Cuerpo de Peritos del Poder Judicial de la Nación Especializados en Casos de*  
*Corrupción y Delitos contra la Administración Pública*



precedente, las diferencias detectadas en la operaciones analizadas resultan poco significativas respecto del volumen de las transacciones analizadas. (diferencias en defecto \$ 6.460.87; diferencias en exceso \$ 15.993.16).